

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: William Aleixer Betancur R.

Demandado: José Antony Gañan Bedoya.

Rad: 2022-00056.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) se notificó el 21 de abril de 2022 y la parte demandante tuvo los días 22, 25, 26, 27 y 28 de abril para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.

Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 405

Vista la constancia que antecede, en este proceso SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por el señor WILLIAM ALEIXER BETANCUR RENDON C.C. 1.088.247.370 en contra del señor JOSE ANTONY GAÑAN BEDOYA C.C. 1.054.917.682 y ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 28 de abril de 2022 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a través de apoderado judicial por el señor WILLIAM ALEIXER BETANCUR RENDON C.C. 1.088.247.370 en contra del señor JOSE ANTONY GAÑAN BEDOYA C.C. 1.054.917.682.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

N° 111 del 30 de agosto de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO